



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE MANTA CUNDINAMARCA

Manta, Julio primero (01) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado el memorial allegado por el señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MADRID** en donde solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de alimentos a favor de su hijo mayor de edad **ROBINSON OMAR FERNÁNDEZ GIL**, por cuanto, el alimentario ha cumplido veinticinco (25) años de edad, no se encuentra estudiando y labora formalmente desde el año 2016, anexando certificación expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

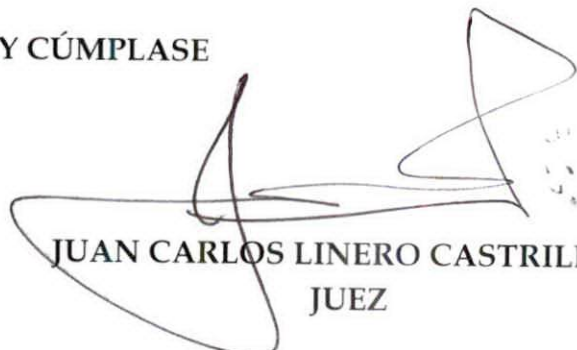
Este Despacho judicial, una vez estudiado el requerimiento efectuado por el ejecutado, se observa que el alimentario no se encuentra en situación de dependencia económica por parte de su padre, pues desde el año 2016 se encuentra afiliado como cotizante al régimen contributivo de salud, motivo por el cual, se presume su independencia financiera, pudiendo propender por su propia subsistencia.

De igual forma, al ser la entidad contratante quien efectúa el descuento del veinte por ciento (20%) del salario del alimentante, se entiende que este ha cumplido con el pago mensual de los alimentos a su mayor hijo durante los últimos dos (02) años tal como lo indica el inciso 2º del numeral 4º del artículo 397 del C.G.P. En consecuencia, este Despacho ordena:

PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR de embargo de alimentos provisionales correspondiente al veinte por ciento (20%) del salario devengado por el señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MADRID** identificado con la cédula de ciudadanía 78.739.645 de Sahagún, Córdoba, a favor de su hijo mayor de edad, **ROBINSON OMAR FERNÁNDEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.002.086.358 de Bello, Antioquia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO- RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS DE NÓMINA DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR DE EDAD, para que, una vez se haya notificado esta decisión, cese el descuento del veinte por ciento (20%) del salario devengado por el señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía 78.739.645 de Sahagún, Córdoba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARÍA
07 JUL 2020
RECIBIDO POR EL ANTERIOR DEL JUEZ
JUZGADO No. 2020017
Julio E. Leubapil